



Quota Normal, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

A la hora señalada en autos tuvo lugar el comparendo de estilo con la asistencia de doña Teresa Suco, de don Luis Francisco Guíñez Burgos, habilitado de derecho, en representación de Sernac de la parte de Rendic, representado por el abogado don Diego Abogabir Egaña

Llamada las partes a avenimiento este se produce en los siguientes términos:

Primero: La parte de Rendic, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos denunciados por la señora Teresa Suco, y con el fin de llegar a un acuerdo que ponga término al presente juicio, se obliga a pagar la suma de \$ 600.000 en dinero efectivo, mediante la entrega de un cheque girado a nombre de don Leopoldo Segundo Parra Suco, Rut 9.492.499-5 y una gif card de \$ 50.000 para consumo en cualquier supermercado de la cadena Unimarc. Lo anterior se realizará en 5 días hábiles, en las dependencias del Tribunal.

Segundo: La parte denunciante y demandante civil acepta el acuerdo propuesto por la denunciada y demandada civil.

Tercero: Para todos los efectos legales el presente acuerdo alcanzado por las partes tiene carácter de avenimiento, por lo que, luego del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este acuerdo, se pone término al juicio, dándose las partes el total y amplio finiquito, señalando que nada se adeudan y que no tiene ninguna reclamación o acción pendiente entre las partes, salvo las obligaciones establecidas en este acuerdo.

La parte del Sernac toma conocimiento del avenimiento y no se opone a él.

El Tribunal resolvió: Téngase por aprobado el presente avenimiento en todo lo que no fuere contrario a derecho, una vez presentado el escrito de cuenta de pago, se archivarán estos antecedentes.

Previa lectura ratifican y firman con SS. Y secretario subrogante que autoriza, quedando las partes notificadas de todas las resoluciones precedentes.

Rol N° 59113-2019-3

Ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres del año  
dos mil diecinueve. -

Téngase por cumplido el aumento en  
los términos arriba dados, hechos, archivar -

PO# 59113-2019-3

*[Handwritten signature]*

Putapue: Con esta fecha, don Leopoldo Parra,  
Put # 9.492,499-5, retiró de la secretaría del Tri-  
bunal, cheque nominativo a su nombre del Ban-  
co Agrícola, por el valor de \$ 600.000 y un  
gift-card por un valor de \$ 50000. y para constan-  
cia firmó: - Certe. Local, 11/10/2019. -

Leopoldo Parra

9.492.499-5



ABOGABIR MIRANDA

ACOMPaña DOCUMENTOS



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE QUINTA NORMAL

DIEGO ABOGABIR EGAÑA, abogado, en representación de RENDIC HERMANOS S.A (en adelante "RENDIC HERMANOS"), en estos autos sobre presunta infracción a la Ley 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores (LPC), caratulados "SUCO CON RENDIC HERMANOS S.A.", ROL número 59.113. ~~003~~-2019, a S.S. respetuosamente digo:

Solicito a S.S tener acompañado los siguientes documentos en cumplimiento del acta de avenimiento de fecha 29 de agosto de 2019 en la presente causa:

1. Un cheque, Número de serie 00039918342-0090415 emitido por RENDIC HERMANOS S.A. por la suma de \$600.000 seiscientos mil pesos., a pagarse a don Leopoldo Segundo Parra Suco.
2. Una Giftcard, Número de tarjeta 998000000001106788 por el monto de \$50.000, para ser utilizado en cualquier Supermercado Unimarc, por parte de doña Teresa Suco.

POR TANTO

Solicito a S.S. Se tengan por acompañados los documentos señalados en cumplimiento del acta de avenimiento suscrita con fecha 29 de agosto de 2019.

*Diego Abogabir Egaña*

*lo acompaño*